

# PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN de la convocatoria de becas realizada mediante la Orden de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2025-2026.


## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicada en BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2025, se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2025-2026.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas Becas están establecidas en la Orden de 1 de febrero 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 1 de febrero 2024, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7Z6EMZ5R4NNX47W2Q4Y68TL	PÁG. 1/4	



Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 3 de junio de 2025 se publicó en la página web de esta Consejería un Requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando, en su caso, las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Durante el plazo de subsanación se ha recibido la subsanación de diez solicitudes de las doce personas a las que se le requirió el trámite, comprobándose que las mismas se han efectuado correctamente, y las dos restantes pasan al archivo de la solicitud al no haber sido subsanada, conforme al artículo 14 de Orden de 20 de diciembre de 2019. Asimismo, se notifica a una persona solicitante la inadmisión de la solicitud al no reunir los requisitos para solicitar la subvención que se establecen en la Orden de 1 de febrero 2024.

Tras dichos trámites, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, ha de realizarse la evaluación previa de las solicitudes admitidas, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero 2024.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero 2024:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total). **Esta valoración se realiza en función de los méritos declarados por los solicitantes en Anexo I, quedando sujeta la puntuación final a posibles modificaciones una vez se analice la documentación presentada en Anexo II.**

En base a lo anterior, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Una vez concluido el proceso de evaluación conforme a las bases reguladoras, procede realizar la correspondiente Propuesta provisional de resolución,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, corresponde a la Secretaría General de Vivienda dictar la correspondiente Propuesta provisional de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden 20 de diciembre 2019, en la que se incluye una relación ordenada según la puntuación obtenida.

Así mismo, procede conceder a las personas beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de diez días hábiles para que, según lo señalado en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden 20 de diciembre de 2019, utilizando el ANEXO II: Formulario de alegaciones/aceptación/y presentación de documentos incluido en la Orden de 24 de marzo de 2025 por la que se realizó la convocatoria, puedan:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7Z6EMZ5R4NNX47W2Q4Y68TL	PÁG. 2/4	



- A) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Presentar, acompañando al ANEXO II, los documentos acreditativos exigidos previstos en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 1 de febrero 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, para la presentación de la documentación.
- C) Comunicar la ACEPTACIÓN DE LA BECA PROPUESTA en el citado ANEXO II.

La ausencia de presentación de los documentos a que se hace referencia en el apartado B) supondrá, cuando dichos documentos se refieran a la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud presentada.

Si los documentos no presentados se refieren a méritos alegados, no se tendrá en cuenta la valoración de estos, minorando la ya realizada en los puntos correspondientes a ese mérito.

Considerando todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

PROPONGO:

**PRIMERO.-** Admitir como personas beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, a las siguientes personas solicitantes que han obtenido la puntuación que se indica:

**Personas beneficiarias provisionales:**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Méritos
1	HIDALGO SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	****4395	21,90
2	ORDOÑEZ CASTAÑON DAVID	****5623	20,40
3	LLANOS JIMENEZ JESUS	****5306	18,94
4	CABEZAS GARCIA GRACIA MARIA	****7404	18,93
5	ARAUJO MENDEZ RUBEN	****3230	18,14
6	GARDUÑO FERRERAS CARLOS	****1143	15,25
7	RODRÍGUEZ DELGADO NATALIA	****4038	14,00
8	PANIAGUA MONTESINOS ANA	****3393	13,99
9	MORALES RUIZ ALEJANDRO	****8754	13,46
10	RODRIGUEZ GARRIDO MARIA	****1518	12,18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7Z6EMZ5R4NNX47W2Q4Y68TL	PÁG. 3/4	



**Personas beneficiarias suplentes:**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Méritos
1	LOPEZ ORTIZ ELENA	****8307	11,79
2	MORALES BASALLOTE MARIA	****7038	11,66
3	TOBAR MORENO MARIA DE LAS MERCEDES	****0866	11,56
4	HIRUELO PEREZ JULIA	****1083	11,54
5	MOLINA MORA MARIA DEL MAR	****7456	11,36
6	MUÑOZ GILIBERT AINHOA	****6097	10,99
7	JIMENEZ CORDERO NEREA	****2698	10,85
8	SALWA CHAZA ALBERT	****5026	10,36
9	MOREIRA PEREZ LUCIA	****9236	10,09
10	CARMONA GUERRERO ANA	****0818	8,64
11	RODRIGUEZ MIRO TERESA	****4612	7,53
12	REGUERA CARRASCO ALVARO	****4526	6,98
13	GONZALEZ SILVA MARIA TERESA	****3853	5,66
14	MOLINA DE LA FUENTE ALICIA	****1646	5,42
15	CASTRO PEREZ JUAN JOSE	****3880	4,96
16	GÓMEZ BALMASEDA PAULA	****7309	4,35
17	JIMÉNEZ GARCÍA MARTA	****7072	2,37
18	DURAN GOMEZ VERONICA	****7790	2,12

**SEGUNDO.-** Conceder un **plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución, para que, **utilizando el formulario ANEXO II, las personas beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes:**

A) **Comuniquen su ACEPTACIÓN EXPRESA** a la beca propuesta.

B) **Adjunten** los documentos exigidos en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 1 de febrero 2024, para acreditar tanto el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria como de los méritos alegados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, para la presentación de documentación.

C) **Aleguen**, en su caso, lo que estimen pertinente, en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación en plazo de los documentos tendrá las consecuencias previstas en el artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN,  
Fdo.: Alberto Morillas Fernández.

Página 4 de 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7Z6EMZ5R4NNX47W2Q4Y68TL	PÁG. 4/4	